

**ESCALA SALARIAL PARA EL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 568/09 "RAMA HELADEROS"**

**RETROACTIVO al 1° de Mayo de 2011 y hasta el 30 de Abril de 2012.-**

CATEGORÍAS	SALARIO POR 7 HS - 39 HORAS SEMANAL					SALARIO POR 8 HS - 44 HS SEMANAL			
	Abr-11	MAYO Y JUNIO 2011	JULIO Y AGOSTO 2011	SETIEMBRE A DICIEMBRE 2011	ENERO A ABRIL 2011	MAYO Y JUNIO 2011	JULIO Y AGOSTO 2011	SETIEMBRE A DICIEMBRE 2011	ENERO A ABRIL 2011
<b>Primera Categoría</b> Maestros con o sin personal a cargo Maestro con personal a cargo. » Encargado de sección con personal a cargo en fabricación, venta o mantenimiento. » Personal con título habilitante que realice efectivamente trabajos de programación o modificación de sistemas de computación para el empleador.	\$ 4,332.57	\$ 4,332.57 MAS NO REMUNERATIVO \$ 300.00	\$ 4,700.84	\$ 5,123.91	\$ 5,632.34	\$ 4,951.51 MAS NO REMUNERATIVO \$ 300.00	\$ 5,372.39	\$ 5,855.90	\$ 6,436.96
<b>Segunda Categoría</b> Oficiales con o sin personal a cargo » Vendedor/a » Administrativos "C" (tareas de responsabilidad). » Laboratoristas. » Chofer que además realice facturación, venta o cobranza. » Chofer de larga distancia (el reintegro de los gastos efectivamente realizados y acreditados con comprobantes no será considerado remuneración de conformidad con lo establecido en el art. 6° de la Ley 24.241 y Dec. 849/96).	\$ 3,906.72	\$ 3,906.72 MAS NO REMUNERATIVO \$ 250.00	\$ 4,238.79	\$ 4,620.28	\$ 5,078.74	\$ 4,464.82 MAS NO REMUNERATIVO \$ 250.00	\$ 4,844.33	\$ 5,280.32	\$ 5,804.27
<b>Tercera Categoría</b> Medios oficiales » Cajeros y/o encargados de heladería. » Administrativos "B" (tareas generales de oficina) » Encargado/a de envolvedores y/o empaquetadores. » Maestranza y/o comedor. » Chofer que además realice una de las siguiente funciones: Facturación, venta o cobranza.	\$ 3,128.33	\$ 3,128.33 MAS NO REMUNERATIVO \$ 200.00	\$ 3,394.24	\$ 3,699.72	\$ 4,066.83	\$ 3,575.23 MAS NO REMUNERATIVO \$ 200.00	\$ 3,879.13	\$ 4,228.25	\$ 4,647.80
<b>Cuarta Categoría</b> Ayudantes » Repartidores y/o cadetes. » Envolvedores y/o empaquetadores. » Tareas de expedición peones generales. » Camaristas. » Preventistas. » Dependientes de heladería. » Administrativos "A" (archivistas y/o recepcionistas).	\$ 2,748.42	\$ 2,748.42 MAS NO REMUNERATIVO \$ 150.00	\$ 2,982.04	\$ 3,250.42	\$ 3,572.95	\$ 3,141.05 MAS NO REMUNERATIVO \$ 150.00	\$ 3,408.04	\$ 3,714.76	\$ 4,083.37
<b>Aprendices</b> Trabajadores comprendidos entre los catorce (14) años de edad cumplidos y dieciocho (18) años de edad sin cumplir. El salario básico se establece en el equivalente a una jornada de seis (6) horas diarias y treinta y tres (33) semanales de la cuarta categoría	\$ 2,377.13	\$ 2,377.13 MAS NO REMUNERATIVO \$ 150.00	\$ 2,579.19	\$ 2,811.31	\$ 3,090.27				
<b>Asistencia perfecta</b>	\$ 274.84	\$ 289.84	\$ 298.20	\$ 325.04	\$ 357.29				
<b>Subsidio por fallecimiento aporte patronal por obrero.</b>	\$ 7.78	\$ 7.78	\$ 8.44	\$ 9.20	\$ 10.11				

ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE
19 meses a 60 meses	3%
61 meses a 120 meses	6%
121 meses a 180 meses	10%
181 en adelante	15%

**BASE DE CALCULO PARA LAS RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES:** (Art. 49) Para el cálculo de los aportes y contribuciones de colonia de vacaciones, contribución sindical, cuota mutual y contribución empresaria del presente Convenio Colectivo la base será el salario básico de convenio según la categoría y jornada de cada trabajador, excluidos presentismo, bonificación por antigüedad y/o cualquier adicional o bonificación, excepto en el mes en que comience o termine la temporada, en que el aporte y la contribución se efectuarán tomando como base el salario básico de convenio según categoría y jornada de cada trabajador en forma proporcional a los días efectivamente trabajados en ese mes.